

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 229

MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm exp. 10.843

Núm. 3.439

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Isaac Muro Torrero, vecino de Sevilla, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 7 de julio 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Men Mur» de Mineral Barita, sita en el término de Cardeña, paraje Cañada del Melonar, con una extensión superficial de cuarenta pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería construido al efecto, situado a unos 500 metros al Sur del Cortijo llamado del Púlpito y emplazado en la margen del camino que va del citado Cortijo a la cañada del Melonar, desde el cual se medirán 200 metros en dirección Norte verdadero colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este y 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur y 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste y 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte y 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Este y 700 metros.

Quedando así cerrado el perímetro que comprende las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus recla-

maciones los que crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.803

Núm. 3.440

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Ignacio Sánchez Cabrera, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 30 de abril 1952 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa Teresa» de mineral Salgema, sita en el término de Monturque, paraje Llano de Monturque, con una extensión superficial de 16 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo S. E. del único puente en el paraje sobre el Rio Cabra, o sea el mismo que sirvió para demarcar la Concesión nombrada «Nuestra Señora de los Dolores» expediente número 9.853.

Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte verdadero, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este y 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Norte y 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste y 500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Sur y 400 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, Este y 300 metros.

De 6.ª a P. partida, Norte y 100 metros.

Quedando así cerrado el perímetro que comprende las 16 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclama-

ciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.453

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de ALMODOVAR DEL RIO, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Jardín.....	Única	1.995	0	15	30
Naranjal riego de pie.....	Única	1.995	2	67	62
Naranjal riego de noria.....	Única	1.261	4	26	44
Huerta frutales riego pie.....	Única	1.871	20	65	60
Huerta frutales riego noria..	Única	1.227	15	44	86
Cereal de riego.....	1.ª	1.239	179	29	40
Cereal de riego.....	2.ª	1.102	567	49	79
Cereal de riego.....	3.ª	966	819	69	86
Cereal.....	1.ª	582	367	21	06
Cereal.....	2.ª	472	492	18	60
Cereal.....	3.ª	363	336	52	57
Cereal.....	4.ª	254	1.300	16	51
Cereal.....	5.ª	144	1.457	96	89
Olivar.....	1.ª	467	116	85	29
Olivar.....	2.ª	249	705	09	43
Olivar.....	3.ª	140	1.361	96	22
Encinar con Cereal.....	1.ª	295	125	90	30
Encinar con Cereal.....	2.ª	208	210	46	90
Encinar con Cereal.....	3.ª	120	201	99	63
Encinar.....	1.ª	214	942	21	86
Encinar.....	2.ª	145	1.624	21	51
Encinar.....	3.ª	77	2.583	84	11
Alcornocal.....	1.ª	220	29	78	37
Alcornocal.....	2.ª	97	167	09	73
Dehesa a Pastos.....	1.ª	322	89	59	68
Dehesa a Pastos.....	2.ª	160	638	82	68
Soto.....	Única	249	123	00	27
Monte Bajo.....	1.ª	41	246	02	20
Monte Bajo.....	2.ª	30	662	45	21
Pastizal.....	Única	39	366	97	75
Arboles de ribera.....	Única	173	1	00	00
Improductivo.....	—	—	19	68	09
Vías de comunicación etc....	—	—	1.437	70	77
TOTAL.....			17.218	44	50

Córdoba, a 19 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza,

NUMERO 3.400

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de VALENZUELA, que los ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Riqueza imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	1. <sup>a</sup>	1.681	1	13	75
Huerta riego pie.....	2. <sup>a</sup>	1.280		2	50
Era.....	Unica	582	4	11	23
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	685	11	68	12
Olivar.....	2. <sup>a</sup>	576	54	38	81
Olivar.....	3. <sup>a</sup>	358	49	37	49
Olivar.....	4. <sup>a</sup>	249	13	40	75
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	582	216	52	87
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	472	440	29	03
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	363	529	27	69
Cereal.....	4. <sup>a</sup>	308	328	91	45
Cereal.....	5. <sup>a</sup>	254	129	37	98
Cereal.....	6. <sup>a</sup>	199	68	60	74
Viña.....	Unica	1.088	0	96	25
Almendral.....	Unica	283		17	08
Erial a pastos.....	Unica	65	13	85	75
Improductivos.....	—	—	18	77	76
Vías de comunicación etc...	—	—	30	08	93
TOTAL.....			1.910	98	18

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días. Córdoba, a 17 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

## Ayuntamientos

### FUENTE TOJAR

Núm. 3.423

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados por la Secretaría de este ayuntamiento los padrones de la Patente Nacional de Circulación de automóviles en sus clases A, B y C, así como sus correspondientes copias y listas cobradoras para el próximo ejercicio de 1953, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, durante la primera quincena del próximo mes de octubre y horas de oficina, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; oyéndose también cuantas se presenten durante la segunda quincena de expresado mes de octubre.

Fuente Tójar, 16 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Rafael Cano.

### VALENZUELA

Núm. 3.424

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 del corriente, acordó por unanimidad aprobar la Ordenanza formada por este Ayuntamiento para la imposición y cobranza del Arbitrio sobre los perros, la que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN de la provincia a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 16 de septiembre de 1952.—Juan J. Oliván.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.425

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con lo legislado, el Presupuesto Especial de Administración de Justicia de este Juzgado Comarcal para el ejercicio de 1953, el cual ha sido aprobado por los Representantes de los Ayuntamientos a quienes afecta dicho Juzgado Comarcal.

Villanueva de Córdoba, a 15 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

### VILLAVICIOSA

Núm. 3.427

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, confeccionados que han sido los Padrones de las clases B y C., de la Patente Nacional, para el ejercicio de 1953, quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días, contados a partir del día primero de octubre venidero, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—Juan Machuca.

Núm. 3.428

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, la Corporación

Municipal de mi Presidencia, en la sesión celebrada el pasado día 15 del actual, nánimemente acordó dar por finado en treinta y uno de diciembre próximo, los conciertos individuales suscritos por este Ayuntamiento con los Industriales del ramo de bebidas y espectáculos de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial del de los interesados.

Dado en estas Casas Consistoriales de Villaviciosa de Córdoba, a 17 de septiembre de 1952.—Juan Machuca.

Núm. 3.430

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, la Corporación Municipal de mi Presidencia, en la sesión celebrada el pasado día quince del actual, unánimemente acordó dar por finado en treinta y uno de diciembre próximo, los conciertos individuales suscritos por este Ayuntamiento con los Industriales del ramo de bebidas y espectáculos de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial del de los interesados.

Dado en estas Casas Consistoriales de Villaviciosa de Córdoba, a 17 de septiembre de 1952.—Juan Machuca.

### MONTILLA

Núm. 3.446

Formado por la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones de las clases de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y tributación por Contribución de Usos y Consumos, clases A y D., y Contribución Industrial y de Comercio, clases B y C., que han de regir durante el próximo año 1953, quedan expuestos al público en las Oficinas de Secretaría durante los primeros 15 días del mes de octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante los siguientes 15 días del mismo mes, con arreglo a lo que determina el artículo 36 del Reglamento.

Montilla, 19 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Manuel García Gil.

### BELALCAZAR

Num. 3.422

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de los corrientes, acordó por unanimidad establecer el arbitrio con fin no fiscal sobre «tenencia de perros», y aprobar la Ordenanza correspondiente.

Asimismo acordó modificar la tarifa de la Ordenanza para la exacción de derecho o tasa sobre «inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, etc.».

Ordenanza y modificación que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que

aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Belalcázar, 17 de septiembre 1952.—El Alcalde Firma ilegible.

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 3.410

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente que se fijará en las tablas de anuncios de este Juzgado y del de Paz de La Victoria, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue, para hacer efectiva las costas causadas por el Tribunal Superior en el Rollo de la causa que se siguió bajo el número 169 de 1946, por lesiones, contra otro y María de los Angeles Granada Martínez, se saca a tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días y como de la propiedad de dicha penada, la finca Urbana siguiente: Casa sita en la Villa de La Victoria, calle Duque de Rivas, sin número, compuesta de un cuerpo principal de planta baja y patio; que linda por su derecha entrando con solar cercado de Antonio Gálvez Maestre, por la izquierda con casa sin número de la misma calle, propiedad de Fernando Pino Maestre y por el fondo con corrales de las casas números 38, de la calle General Franco, de José Maestre Blé y número 40 de la misma calle, perteneciente a Antonio Navarro Ariza; cuya casa ha sido justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas, habiéndose declarado desiertas las dos primeras subastas por falta de licitadores.

Se señala para el remate el día veinte de octubre próximo a la hora de las doce, en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Dicha subasta lo será sin sujeción a tipo, pero no se admitirán posturas sin consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que no baje del diez por ciento del tipo de la segunda subasta que fué el de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Que no apareciendo inscrita dicha casa en el Registro de la Propiedad a nombre de la penada María de los Angeles Granada Martínez, la que solo tiene la posesión, mediante documento privado, no se podrá otorgar escritura al rematante, que habrá de proveerse del título, por medio del correspondiente expediente de dominio; y

3.<sup>a</sup> Que el título de propiedad, consistente en el documento privado antes aludido se encuentra incorporado a estas diligencias a disposición de los licitadores que deseen examinarlo, sin poder exigir otros.

Dado en La Rambla, a 16 de septiembre de 1952.—Miguel Camacho.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA